

**ASAMBLEA DE MADRID**

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

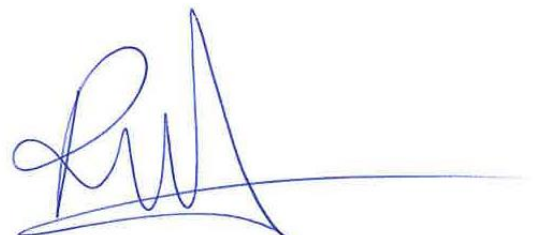
**A LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

**D. PEDRO CORRAL CORRAL**, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid, presenta las siguientes **ENMIENDAS TERMINOLÓGICAS AL DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY 21/2022 RGP 23199**, DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Conforme a lo previsto en el artículo 148.4 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se proponen 4 enmiendas para subsanar incorrecciones terminológicas y excluir posibles errores de interpretación en el artículo 78.2, en la Disposición Adicional Tercera, en la Disposición Final Primera y en la Exposición de Motivos.

Madrid, 16 de marzo de 2023



EL PORTAVOZ DEL GPP



EL DIPUTADO



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

**Enmienda nº 1:** Subsanación de error de redacción/terminológico en el artículo 78.2, relativo a bienes del patrimonio industrial.

Texto actual incorporado a la ponencia:

"2. La protección de los bienes constitutivos del patrimonio industrial se realizará mediante su inclusión en alguno de los catálogos o registros regulados en la presente Ley. Se podrá reconocer un significativo **valor etnográfico** a bienes no incluidos en el apartado anterior, siempre que así se determine en la protección de los bienes de acuerdo con los procedimientos de declaración establecidos en esta Ley."

Texto propuesto:

*"2. La protección de los bienes constitutivos del patrimonio industrial se realizará mediante su inclusión en alguno de los catálogos o registros regulados en la presente Ley. Se podrá reconocer un significativo valor industrial a bienes no incluidos en el apartado anterior, siempre que así se determine en la protección de los bienes de acuerdo con los procedimientos de declaración establecidos en esta Ley."*

**Enmienda nº 2:** Subsanación de error ortográfico en el punto 3 de la Disposición Adicional Tercera.

Texto actual incorporado a la ponencia:

"3. Los bienes incluidos en el apartado 1 de la presente **Disposición Aicional**, y sin perjuicio de la protección genérica otorgada en el mismo, podrán ser objeto de declaración individualizada con el fin de delimitar su ámbito, su entorno de protección y los criterios de intervención."

Texto propuesto:

*"3. Los bienes incluidos en el apartado 1 de la presente Disposición Adicional, y sin perjuicio de la protección genérica otorgada en el mismo, podrán ser objeto de declaración individualizada con el fin de delimitar su ámbito, su entorno de protección y los criterios de intervención."*



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

**Enmienda nº 3:** Subsanación de error terminológico en la Disposición Final Primera

Texto actual incorporado a la ponencia:

“Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el cumplimiento de la presente ley. La propuesta de dichas disposiciones corresponderá a la Consejería competente en materia de **patrimonio histórico**.”

Se autoriza al Consejo de Gobierno a actualizar por vía reglamentaria la cuantía de las multas y sanciones.”

Texto propuesto:

*“Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el cumplimiento de la presente ley. La propuesta de dichas disposiciones corresponderá a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.”*

*Se autoriza al Consejo de Gobierno a actualizar por vía reglamentaria la cuantía de las multas y sanciones.”*

**Enmienda nº 4:** Subsanación de error de redacción en el primer párrafo de la Exposición de Motivos

Texto actual incorporado a la ponencia:

“La raíz etimológica de “**patrimonio**” se encuentra en la palabra latina (**patrimonium**) que hacía referencia a los bienes recibidos (monium) del padre (patris).”

Texto propuesto:

*“La raíz etimológica de patrimonio se encuentra en la palabra latina “patrimonium” que hacía referencia a los bienes recibidos (monium) del padre (patris).”*